DECRETO 2404 DE 1993

(diciembre 3)

POR EL CUAL SE HACEN ALGUNAS ACLARACIONES AL Decreto 1262 de 1993, Y SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 122 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1993, EMANADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por error de transcripción se omitió incluir en el Decreto 1262 de 1993 algunos de los cargos a suprimir en las Seccionales de Caldas y Cauca, y la totalidad de cargos a suprimir en la Seccional de Caquetá, contemplados en las hojas números 11 y 12 del Acuerdo 060 del 29 de junio de 1993;

Que en el Decreto 1262 de 1993 se repitió parte del contenido de la hoja número 7 y el de las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 inclusive, lo que significaría suprimir un mismo empleo dos veces;

Que por las consideraciones anotadas, se hace necesario aclarar el citado Decreto 1262 de 1993.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Aclarar que en el Decreto 1262 de 1993 no se transcribieron unos cargos a suprimir en las Seccionales de Caldas y Cauca y la totalidad de los cargos a suprimir en la Seccional de Caquetá, los cuales están contemplados en las hojas números 11 y 12 del Acuerdo 060 del 29 de junio de 1993, y a continuación se transcriben:

NÚMERO DE CARGOS DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO CODIGO **GRADO** SECCIONAL DE CALDAS FARMACIA 1 Profesional Universitario 3020 04 1 Mecanógrafo 5180 04 LABORATORIO 1

Profesional Universitario

Ayudante Mecanógrafo Auxiliar de Servicios Generales MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA

Médico u Odontólogo

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo

Ayudante de Oficina

REVISORIA DE CUENTAS

Auxiliar Administrativo

SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Coordinador
5005
15
SERVICIOS GENERALES
1
Almacenista
5080
09
6
Celador
6020
03
5
Auxiliar de Servicios Generales
6035
03
27

Horas-Mes SECCIONAL DE CAQUETA Profesional Universitario Cajero Ayudante

Mecanógrafo

Auxiliar de Servicios Generales Horas-Mes SECCIONAL DE CAUCA CITAS MEDICAS E HISTORIAS CLINICAS Ayudante de Oficina **DIRECCION**

Jefe de Oficina Auxiliar de Servicios Generales **FARMACIA** Profesional Universitario MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA Médico u Odontólogo

Ayudante

PAGADURIA

Pagador

Auxiliar Administrativo

Ayudante de Oficina

PRESTACIONES ECONOMICAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Parágrafo. Los empleos señalados al inicio de la hoja número 17 del Decreto 1262 de 1993, objeto de la presente aclaración pertenecen a la Seccional de Cauca, de conformidad con el Acuerdo 060 del 29 de junio de 1993.

ARTICULO 20. Los empleos repetidos en parte de la hoja número 7, y los de las hojas números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 inclusive, del Decreto 1262 de 1993, no producirán ningún efecto legal.

ARTICULO 3o. Los acuerdos que dicte la Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión Social, para dar cumplimiento a la aplicación al Programa de Supresión de Empleos, deberán ser aprobados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 4o. Los demás artículos del Decreto 1262 de 1993, no sufrirán aclaración alguna.

ARTICULO 50. Aprobar el Acuerdo número 122 del 29 de octubre de 1993, de la Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión Social, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122 DE 1993

(octubre 29)

"por el cual se aclara el Acuerdo número 060 del 29 de junio de 1993, relacionado con la aprobación del Programa de Supresión de Empleos adoptado en la Caja Nacional de Previsión Social".

La Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión Social, en uso de las facultades que le otorga el artículo 10 del Decreto 2147 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 060 del 29 de junio de 1993, expedido por la Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión Social, se aprobó el Programa de Supresión de Empleos para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2147 de 1992;

Que el citado Acuerdo 060 de 1993, presenta diferencias en relación con la denominación de algunas Dependencias y Planta de Personal, aprobados por los Decretos 3391 de 1983, 1470 de 1978, 919, 1540 y 3352 de 1983, respectivamente; haciéndose necesario efectuar las aclaraciones correspondientes;

Que el número de empleos a suprimir objeto de aclaración, no se incrementa;

Que en las Seccionales se disminuye el número de algunos de los empleos a suprimir, por cuanto en la Planta de Personal existe un número menor al allí señalado,

ACUERDA:

Artículo 1o. Aclarar el artículo primero del Acuerdo 060 de 1993, en el sentido de indicar que la denominación correcta de la dependencia es División Financiera y no División Financiera y de Sistemas, como allí aparece.

Artículo 2o. Aclarar que en el artículo primero del Acuerdo 060 de 1993, las Horas-Mes que se suprimen se refieren a Médico y/u Odontólogo Hora-Mes y corresponden al Servicio

Médico en Municipios de cada una de las Seccionales y no a Servicios Generales, como allí aparece. Artículo 3o. Aclarar el artículo primero del Acuerdo 060 de 1993, en el sentido de indicar que el número de empleos a suprimir y las características de los mismos es la siguiente, y no como allí aparece: NÚMERO DE CARGOS DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO CODIGO **GRADO** SUBDIRECCION MEDICA División de Servicios Ambulatorios SECCION CENTRO MEDICO MALKITA 1 Médico 3085

14

63

Médico Medio Tiempo

3085
14
CLINICA
División de Hospitalizaciones
SECCION DE CIRUGIA
32
Médico
3085
14
7
Médico Medio Tiempo
3085
14
SECCION DE PEDIATRIA
7
Médico
3085

Médico Medio Tiempo SECCION DE MEDICINA INTERNA Médico Médico Medio Tiempo DIVISION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SECCION DE RAYOS X

Médico
3085
14
2
Médico Medio Tiempo
3085
14
SECCION DE PATOLOGIA
1
Médico
3085
14
2
Médico Medio Tiempo
3085
14
SECCIONAL DE BOYACA

SECCION DE SERVICIOS MEDICOS

1

Investigador Científico

3000

14

SERVICIOS GENERALES

1

Operario Calificado

6000

09

SERVICIO MEDICO EN MUNICIPIOS

1

Ayudante de Oficina

5155

03

SECCIONAL DE CALDAS

MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA.

Médico u Odontólogo Medio Tiempo

3085

14

REVISORIA DE CUENTAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

SECCIONAL DE CAUCA

MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA

5

Médico u Odontólogo Medio Tiempo

3085

14

SECCIONAL DE CESAR

PRESTACIONES ECONOMICAS Y REVISORIA DE CUENTAS

Auxiliar Administrativo

5120

09

SECCIONAL DEL CHOCO

PAGADURIA

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

SECCIONAL DE HUILA

PRESTACIONES ECONOMICAS Y REVISORIA DE CUENTAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

SECCIONAL DE MAGDALENA

PAGADURIA

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

SECCIONAL DE META

PRESTACIONES ECONOMICAS Y REVISORIA DE CUENTAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

SECCIONAL DE RISARALDA

SERVICIOS GENERALES

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

SECCIONAL DE SUCRE

PRESTACIONES ECONOMICAS Y REVISORIA DE CUENTAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

SECCIONAL DE TOLIMA

PRESTACIONES ECONOMICAS Y REVISORIA DE CUENTAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Artículo 4o. Los demás apartes del citado Acuerdo 060 del 29 de junio de 1993, no sufren aclaración alguna.

Artículo 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Gobierno Nacional y modifica en lo pertinente el Acuerdo 060 del 29 de junio de 1993.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 1993.

(Fdo.) El Presidente.

(Fdo.) El Secretario.

Artículo 60 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y aclara en lo pertinente el Decreto 1262 del 30 de junio de 1993.

Publíquese y cúmplase. Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 3 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ; El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA; El Subdirector General del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.